

**DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE DONOSTIARRAS
EN CADIZ (1740-1775)**

Por **JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA**

Aguirre, Francisco (1747).
Aldabe, María Bautista (1766).
Angel, Manuel (1755).
Ansa, Francisco (1746).
Arias Viquendi, Teresa (1750).
Arrillaga, Baltasar (1759).
Arzac y Echeveste, Felipe (1740).
Aznares, Manuel Antonio (1751).
Belón, Nicolasa (1750).
Camino y Gainza, Miguel Santos (1762).
Celaya y Olano, María Josefa (1763).
Cortazar, José Domingo (1767).
Cortazar, Josefa Antonia (1768).
Echeverría, María Magdalena (1755).
Echeverría, Teresa (1744).
Echeverría, Teresa (1760).
Echiondo, Juan (1750).
Gainza, José (1752).
Garay, Juan Domingo (1750).
Gorriaran, Juan Ignacio (1769).
Guardia, San Bernardo (1752).
Igaravide, Manuel (1770).
Inciarte, José (1772).
Iraola, Juan Vicente (1769).
Larramendi, Francisco Antonio (1754).
Liaño, Juan Francisco (1747).
Mintegui, Juan José (1769).
Olano, Isabel (1763).

Olavide, Juan Nicolás (1753).
 Otaverro, Bernardo (1741).
 Paz y Zumaeta, Pedro (1745).
 Pollón y Sagasti, Francisco Ignacio (1768).
 Tachuares, José Vicente (1770).
 Unanue, Cayetano (1773).
 Urrutia, Vicenta Ignacia (1753).
 Vázquez de Verapadilla y Córdoba, Joaquina Josefa (1770).
 Vicaria, José (1746).
 Yturriagaray y Aróstegui, María Josefa (1760).
 Zugariz, María Teresa (1743).
 Zuloaga, Santiago (1763).

Son en total 40 testantes y 75 disposiciones.

Nada tiene que extrañarnos la numerosa presencia de vascos en Cádiz en el siglo XVIII, que es su siglo de oro. Sin agricultura ni industria —escribirá Antonio García Baquero— carente de lo más necesario para la vida, Cádiz va a depender estrechamente a lo largo de su historia de su única fuente de subsistencia: el mar. Todo cuanto la ciudad necesita le vendrá por el mar, bien como metrópoli del comercio con Africa en los siglos XV y XVI, y desde mediados del siglo XVII con América y las Indias.

Aunque en 1717 se puso fin a la larga y complicada disputa con Sevilla, por una Real Cédula de Felipe V, ordenándose el traslado del monopolio sevillano al puerto gaditano, ya a mediados del siglo XVII inicia Cádiz una actividad mercantil y colonial que un siglo más tarde alcanzaría el mayor cenit de su prosperidad. La ciudad milenaria —escribirá Julián B. Ruiz Rivera— emplazamiento de diversas civilizaciones mediterráneas, encontró su destino de cara al Atlántico y se consagró en la segunda década del siglo XVIII como sede de las instituciones del tráfico transatlántico, bien que se realizaba en su puerto, desde décadas antes, el mayor volumen de carga y descarga. Aunque con

oscilaciones, Cádiz experimentó en este siglo un crecimiento no registrado por ninguna ciudad española» (1).

En este Cádiz del siglo XVIII, rico y opulento hasta la saciedad, anotará un viajero francés hacia 1729-30 que no hay otro sitio en Europa donde el dinero sea más abundante y corra más. Termómetro e índice de ello, además de sus edificaciones, es la abundante documentación, depositada hoy en el Archivo Histórico Provincial.

Ante todo, nobleza obliga a rendir el más profundo y sincero agradecimiento a nuestro ya antiguo amigo D. Manuel Ravina Martín, director del mencionado Archivo (2), así como a sus funcionarios por la fina sensibilidad con la que fuimos atendidos durante el trabajo que «in situ» llevamos a cabo en el transcurso de un mes en la investigación de las disposiciones testamentarias de los vascos en general y más en concreto de los donostiarras.

Vaya por delante que estas disposiciones testamentarias de los vascos son muy abundantes, abarcando en tan solo 35 años (1740-1775) el número de 461 testantes y muchas más disposiciones, ya que algunos testaban varias veces. Este número se distribuye del siguiente modo: de Guipúzcoa, 170; de Vizcaya, 138; de Alava, 40 y de Navarra, 113. Dejamos a un lado otras cifras que podríamos aducir, para centrar este trabajo tan sólo la de los donostiarras. Constituye así este trabajo como la primera parte de otros referentes a los años finales del siglo XIX.

Para no ocupar demasiadas páginas de este Boletín, procedemos muy escuetamente, apenas sin comentarios a estas disposiciones. Hay que distinguir poderes para testar y testamentos. Después del nombre y apellido del testante indicamos año, legajo y los folios que ocupa cada una de

(1) En «Cádiz en su historia» (V Jornadas de Historia de Cádiz, abril 1986), pág. 55.

(2) Autor de numerosos trabajos, es un gran especialista en archivos. A él se debe la instalación del Archivo en la Casa de las Cadenas y la publicación de diversos tomos de Índices de disposiciones testamentarias de Cádiz: 1740-1775, 1850-1885, etc.

estas disposiciones en un orden alfabético en el espacio de 35 años, esto es, entre 1740-1775.

Hay que hacer constatar, y esto desde fechas muy antiguas, la actividad comercial que configuró la vida de una villa tan pequeña como San Sebastián.

Si San Sebastián poseía en la primera década del siglo XIX tan sólo unos 8.000 habitantes y toda la provincia de Guipúzcoa unos 120.000, nos preguntamos de cuántos constaría en 1740. Sin duda bastante menos que en 1800. Pues bien, la suma por parte de 40 donostiarras en tan sólo 35 años en Cádiz, alcanza la cifra de 75 disposiciones testamentarias. También San Sebastián, aunque en mucho menor escala, vivió como Cádiz del mar y para el mar. No sólo por medio de sus marinos como cuanto por sus comerciantes, muy activos y empresariales.

Las disposiciones testamentarias respiran la espiritualidad de ese siglo. Encontramos encargo de misas en Aránzazu, al Santo Cristo de Lezo, etc., etc. También en éstas se refleja la intensa vida de una villa marinera y comercial como San Sebastián. Y conste que no decimos Pasajes, porque nuestra atención sólo se concentra en Donostia. Así aparecen marinos, bien de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas o de La Habana, mujeres de quienes negociaban con América, etc., etc.

Repetidas veces nos hallamos con referencias a la cofradía del Santo Cristo de la Humildad y Paciencia, la cofradía o congregación de los vascos fundada en la iglesia del convento de San Agustín en 1626.

No hemos de olvidar el espíritu benéfico, no solamente ayudando a iglesias y conventos con la designación de muchas misas, así como a centros hospitalarios, sino también a su tierra, llevados sin duda de la nostalgia y de su amor al país nativo. Supieron muy bien armonizar estos dos sentimientos.

El lector lo comprobará mejor, si tiene la paciencia de leer estas disposiciones testamentarias. Nada como la

investigación «in situ» de los documentos y papeles nos lleva a un conocimiento más exacto de la historia, huyendo de las consabidas repeticiones y «refritos».

AGUIRRE, Francisco de, 3 de diciembre de 1747, PT, legajo 4.476, folios 1.315-16. Dio su poder para testar a Santiago de Irisarri, también donostiarra y apoderado de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas en Cádiz (3). Francisco de Aguirre era soltero, teniente de los batallones de Marina, natural de la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pablo de Aguirre, capitán que fue del navío de la Real Armada, natural de ella, y de Ana Prieto, que lo fue de la ciudad de Valladolid. Sus padres habían fallecido.

Se dice en la disposición «estando con salud, pero por no disponer de tiempo». Es ésta una apostilla que leemos con mucha frecuencia, sobre todo en circunstancias de próximo viaje a las Indias. En tal situación se hallaba Aguirre, porque dice «de próximo para hacer viaje al reino de Nueva España».

Otorgaba su poder cumplido y bastante, en primer lugar a D. Santiago Irisarri, residente en esta ciudad de Cádiz y a Antonio Plaesens, de San Sebastián, y uno de los Directores de la Real Compañía de Caracas (4) y por la de ambos a D. Francisco de Olazaga, beneficiado de la parroquial de dicha ciudad, mandando que por su fallecimiento dispongan el testamento y que cumplieran con dar supultura en la bóveda que ellos elegieran, así como las mandas forzosas. Los nombraba por sus albaceas testamentarios, revocando y anulando toda otra disposición anterior a ésta.

ALDABE, María Bautista hacía su testamento el 20 de diciembre de 1766. Recogemos noticias de este testamento

(3) Más noticias sobre él en nuestro libro *Vascos en Cádiz (siglos XVII-XVIII)* San Sebastián, 1986, págs. 169-180.

(4) Es Claesens, y no Plaesens, aunque aparezca escrito de este modo. Figuran varios hermanos, pero Juan Antonio es el más importante y destacado dentro de la historia de la Compañía.

del legajo 5.173, folios 546-47. Era natural de San Sebastián, reino de Vizcaya. Aún a las alturas de pasado medio siglo del XVIII, nos encontramos con esa inexactitud, a pesar de lo que los guipuzcoanos habían luchado para ser distinguidos de los de Vizcaya. Pero como vascos —fueran guipuzcoanos o vizcainos— se les englobaba bajo esta última denominación. No nos extrañe que los escribanos incluyan a los donostiaras en el reino o Señorío de Vizcaya. Lo vamos a ver frecuentemente.

Era vecino de Cádiz, de más de 50 años, hijo de Tomás y de Magdalena Mercader, sus padres ya difuntos. Se hallaba gravemente enfermo y previniendo los futuros contingentes y riesgos... quería disponer el testamento, para lo cual, después de afirmar sus creencias cristianas o su acto de fe, ordenaba que fuera su cuerpo vestido con el hábito del Carmen y enterrado en la iglesia oratorio de San Felipe de Neri. Recordemos que allí se celebraron las Cortes de Cádiz. De ello quedan numerosos testimonios en las paredes exteriores con placas de mármol, sobre todo de las naciones americanas. Se había de hacer con el oficio, funeral y acompañantes.

Hacia 16 años que había contraído matrimonio en la ciudad de Cádiz con D. Francisco de Apodaca, quien no había traído capital alguno al matrimonio. Sin embargo, ella había aportado 300 pesos de a 15 maravedis vellón. No había tenido sucesión o hijos y al poco tiempo de contraer el matrimonio su marido se ausentó para el Reino de Indias y al presente se hallaba en Perú. Tenía en poder de Domingo Joseph Graso de este vecindario la suma de 100 pesos. También en la cláusula 4.^a otros 200 pesos en poder de Juan Cristóbal de Goicoechea.

Nombraba como albaceas a Domingo J. Graso y a Francisco Rodríguez Cruz y en el remanente líquido que quedare instituída por heredera a su alma, revocando anteriores disposiciones.

ANGEL, Manuel, otorgaba su testamento el 11 de noviembre de 1755, leg. 2.449, folios 1.229-32.

Residía en la ciudad de Cádiz, pero era natural y vecino de San Sebastián, hijo de Martín Angel y de Ana María de Sapiain (difunta) su legítima mujer, «hallándome como actualmente he hallo —leemos en su testamento— enfermo en la cama pero en su libre juicio». Al margen leemos que falleció el 22 de noviembre de 1755 «en la madrugada de éste debajo de esta disposición». No le restaron muchos días de vida desde el día que hizo el testamento.

Otogaba, ordenaba y hacía su testamento y última voluntad de la manera siguiente: «Primeramente encomiendo mi alma a Dios que la crió...». Ordenaba que su cuerpo fuese amortajado con el hábito de Santo Domingo, y sepultado en su iglesia, en el convento de esta ciudad. Digamos que contribuyó mucho a este convento el alavés Domingo de Munárriz, cuya sepultura, bajo una gran losa de mármol, se halla en el claustro, justo a la entrada de la sacristía. Ordenaba muchas misas, cuarta parte en la Colecturía.

Es de interés la primera cláusula que dice así:

«Iten mando que en el convento de San Telmo de la ciudad de San Sebastián, que es de la expresada religión de nuestro P. Santo Domingo, luego que yo fallezca, por sus religiosos y en la forma que allí se acostumbra, se me hagan honras con oficio y vigilia y misa de difuntos».

En la cláusula 6.ª:

«Iten mando que se diga una Misa rezada al Stmo. Cristo del Santo Cristo de Lezo en Fuenterrabia de dicha provincia de Guipúzcoa, para que se paguen 8 rs. de vellón y asimismo se diga una misa rezada a Ntra Srª de Aránzazu en dicha provincia, y que también se paguen 8 rs., y encargo a María Manuela de Arguellos mi mujer las diga en mi nombre».

Es la primera vez que hallamos esta manda ante el Santo Cristo de Lezo. En los testamentos de los vascos el encargo de decir misas ante la Virgen de Aránzazu es muy frecuente, lo que nos habla de la devoción que los guipuzcoanos, así como los alaveses, han tenido hacia ella.

En la cláusula 7.^a dice:

«Doy fe que el año 1737 contraje matrimonio in facie Ecclesiae en dicha ciudad de San Sebastián con la anunciada María Manuela de Arguellos, natural de dicha ciudad, a cuyo matrimonio no llevé capital alguno, y ella trajo el menaje con que se adornó nuestra casa, los cuales con la ropa de su uso, a prudencial juicio valdrán como 200 pesos más o menos. Y de dicho matrimonio no hemos tenido hijos algunos».

En la cláusula 8.^a:

«Item que en el discurso del tiempo desde que contraje matrimonio no he adquirido caudal alguno, pues lo poco que he ganado se ha convertido en nuestra indispensable manutención y decencia, y en el día no tengo otro caudal más que la soldada que he devengado como tal guardián que soy del navío de *Ntra^a Sr^a del Coro* de la Real Compañía de Cacaras, su capitán Joseph de Goicoechea, que acaba de llegar a este puerto de la Provincia de Caracas. Y todo importará como unos 100 pesos poco más o menos y lo manifiesto para que conste».

En otra declara que

«Orella, vecino de San Sebastián le entregó un paquetito de algunos géneros de mercaderías para que los llevare en el citado navío a la provincia de Caracas, que allí los vendiese como lo he ejecutado, y se me ordenó que su procedido lo entregaría a D. Manuel de Santibáñez, vecino del comercio de esta ciudad».

La venta produjo 180 pesos fuerte,

«los cuales con otros rrs. míos entregué a Joseph Muñoz, contra-maestre del citado navío *Ntra^a Sr^a del Coro* para que lo manifestase al ministro u oficial Real que asistiese a la visita (inspección del navío), como de hecho ejecutó D. Joseph Antonio de Ayarza, oficial de la Contaduría principal de la Real Casa de Contratación a Indias de esta ciudad luego que dieron fondo en este puerto que fue el 16 del corriente mes. A D. Cristóbal se le entregue lo que se debe...».

En la cláusula 10.^a: «Item declaro que a bordo del dicho navío tengo mi caja y alguna ropa de mi uso, al cuidado del referido contra-maestre, en la que se hallarán

otras cosas». Dice después no acordarse de deber alguna cantidad. Que a su mujer le tocan la mitad de los bienes y nombra por albaceas a Jorge de Echanique y Joseph Muñoz, residentes en Cádiz y nombra por heredero a su padre Martín Angel, revocando y anulando anteriores disposiciones. Cádiz 17 noviembre 1755. Como testigos aparecen Francisco Mendivil, Hernando Lazurrate y Benigno Mendivil.

ANSA, Francisco de, otorga poder para testar a María Luisa Gabriela Pavía el 25 de junio de 1746, leg. 2.435, folios 551-52.

Dice «cómo yo, vecino de esta ciudad (Cádiz), natural de San Sebastián, hijo legítimo de D. Felipe de Ansa, ya fallecido y Antonia de Oyza, que al presente vive, estando con algunos achaques habituales y por la divina Provincia en su libre juicio» (aquí hace su protestación de fe) por las muchas mercaderías que tiene, «ya que los cuidados y embarazos con los que al presente me hallo», no le dejan tiempo «otorgo a María Luisa Gabriela, mi mujer, a don Alejandro Pavía, canónigo de esta ciudad, su hermano, y a Domingo Pavía, padre de ambos, para que hagan y ordenen mi testamento, dejando todo a elección de los albaceas».

«Que en 1728 contraje matrimonio en esta ciudad, al cual la susodicha no trajo nada y yo 1.500 pesos de a 8 rrs. de plata en dinero efectivo, que consumí y gasté en lo conducente para el avío que ejecuté a la América de alcalde mayor de San Antonio de Suchitepeque en la provincia de Guatemala, de que su Majestad me hizo merced, librando su real título a mi favor».

A continuación añade que «hemos tenido diferentes hijos, dos sirven y D. Joaquín Joseph, Pedro Ignacio, Joseph Laureano y Ana María, los cuatro de menor edad». Tenía comunicadas sus cosas y «para que los dichos María Luisa, Alejandro y Juan Domingo Pavia mis apoderados los nombró por albaceas y por herederos a los cuatro hijos», nombrando administradora a su referida mujer. Revoca anteriores disposiciones. En Cádiz a 25 de junio de 1746.

ARIAS VIQUENDI, Teresa de. Es de cierto interés este testamento, otorgado en Cádiz el 11 de junio de 1750, habiendo fallecido a las ocho de la noche del día siguiente. Lo hallamos en el leg. 3.627, en los folios 389-92.

Da comienzo así:

«En el nombre de Dios y su gracia, sea notorio como yo soy vecina de la ciudad de San Cristóbal de la Habana, y residente en esta ciudad de Cádiz, natural de San Sebastián en la provincia de Vizcaya, hija de Mateo de Arias y Clara Viquendi, que lo fueron de ella (ya difuntos), estando enferma y por la Divina Providencia en mi libre juicio».

Viene la confesión de fe, que no reproducimos porque todas coinciden en lo general.

«Lo primero —dice— mando mi alma a Dios..., ordenando que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, sea sepultada en el convento, Casa grande, en la bóveda de su venerable orden tercera «de que soy hermana», con el oficio, entierro y acompañamiento de cruz alta y de todos los capellanes de coro».

Deja 500 misas rezadas, con limosna cada una de 5 rrs. de vellón, la cuarta parte para la colecturía y las demás en el convento de San Francisco.

Declara que

«hace 20 años contrajo matrimonio con Pedro Antonio Bandiett Orruinet en Cádiz, vecino de la referida de San Cristóbal de la Habana y ha 14 años que por varios motivos que ocurrieron, me separé del suso-dicho, sobre cuyo asunto seguí autos de divorcio en ella; éste se declaró a mi favor y al presente los continuó a efecto de que se me haga pago de 5.524 pesos escudos y seis reales de plata que me tocan, que persigan hasta su conducción para que se consiga el íntegro pago. Del expresado matrimonio no he tenido hijos».

En la 5.^a cláusula declara por bienes 350 pesos más o menor en dinero efectivo. Además, un rosario de oro, sarcillos de esmeraldas, otros de oro esmaltados, gules, cucharas, tenedores de plata, etc., etc. Y que no debe nada. Nombra como albaceas a Antonio Patrón, presbítero de la

ciudad, para quien destina 50 pesos escudos de a 128 cuartos de vellón.

En la cláusula 8.^a declara que hace 11 años falleció D. Mateo su padre, en San Sebastián bajo el testamento que otorgó ante Sebastián Manuel de Azúa, dejándola por universal heredera que son raíces y están en la misma ciudad de San Sebastián y en su término. Ordena que su madastra Catalina de Echandía cobre todo por razón de como tal heredera le corresponde.

Que verificada que sea la cobranza de los 5.524 pesos se apliquen y distribuyan del siguiente modo: A Catalina Díaz, doncella, vecina de la villa de Huelva, 500 pesos escudos de a 128. A María Costilla, criolla, que le está sirviendo 300 pesos escudos. 530 pesos destinaba al R. Nicolás de Luque, provincial de Santo Domingo, para que los entregue a la persona que ha de seguir el pleito y asuntos que tiene pendientes. Que se digan 1.000 misas rezadas en San Francisco. A Felipa Maioan, vecina de la ciudad que le estaba asistiendo 2 pesos escudos. En la cláusula 11.^a declaraba que la persona que consta a sus albaceas, le debía 100 pesos.

Nombra por sus albaceas a Francisco de Sandenez, en segundo lugar a Felipe de Arzac Echeveste (5) y por la de ambos a D. Juan de Echavarri, vecinos todos de Cádiz, a los que daba su poder y declarando no tener herederos forzosos. Revoca y anula anteriores disposiciones. Testigos Francisco de Humarán, Joseph Burlando y Carlos Joseph Guerry, vecinos todos de Cádiz.

ARRILLAGA, Baltasar de, da poder para testar el 28 de diciembre de 1759 (leg. 1.466, folios 867-871) y otorga su testamento años más tarde, el 5 de agosto del año 1765 (leg. 1.472, folios 705-8).

El poder para testar otorga a Vicenta Urzeta, su mujer. El estaba matriculado en el comercio de la carrera de In-

(5) Figura mucho en el comercio con Indias. Véase en nuestro libro *Tomás Ruiz de Apodaca, un comerciante alavés con Indias* (1702-1767).

dias, residía en Cádiz y era natural y vecino de San Sebastián, hijo de Francisco y de Antonia Eraunzeta, sus padres difuntos, naturales que fueron de San Sebastián. Se hallaba de próximo para hacer viaje a la ciudad de Lima en el reino de Indias, de maestre y uno de los dueños de la fragata nombrada *Nuestra Señora del Rosario* (alias la galera *Esperanza*) y su capitán Juan Rodríguez Páez y sobrecango D. Joseph de Mayo, sus compañeros y dueños que son también de ella.

Estando en cabal salud, a prevención de futuros contingentes y los riesgos y peligros que ofrece la navegación, los tenía comunicadas a su mujer, Vicenta de Unzeta, vecina de San Sebastián, a quien daba su poder. El hábito para amortajarlo, el número de misas, etc., etc., las dejaba a disposición de su mujer. La cuarta parte de las misas era para la colecturía y las demás se debían repartir en las iglesias y los sacerdotes, y acaeciendo su fallecimiento durante el dicho viaje (bien de ida o de retorno o vuelta) se dará la sepultura en la mar, y en cuyo caso las exequias se celebrarían en San Sebastián.

Declara que «hace 16 años contrajimos matrimonio en San Sebastián». A él no llevó capital y ella sí, según consta en los instrumentos. Reconocía como hijos a Javier de Arri-llaga, de 9 años y Vicente Javier, de 3 años. Sus bienes, además de ropa y menaje de casa, consistían en la cuarta parte de la fragata de que era maestre y en que hacía viaje, «que valdrá 6.000 pesos poco más o menos». En los papeles constaba que el viaje era en compañía, y que no debía nada a nadie.

A su compadre, vecino de San Sebastián, D. Ignacio Ibáñez de Zabala daba poder especial durante su viaje y estancia en Indias. Y que en caso de muerte entraran y se apoderaran de sus bienes, dejando como herederos a sus dos hijos legítimos Javier y Vicente y revocando anteriores disposiciones. Firma en Cádiz el 28 de diciembre de 1759.

Ya hemos dicho que otorgó testamento años más tarde, lo que no hemos consultado en el Archivo Histórico de Cádiz.

ARZAC Y ECHEVESTE, Felipe de. Nada menos que tres poderes para testar son los que otorga. El primero el 28 de junio de 1749 (leg. 4.478, folios 750-53). El segundo, el 27 de diciembre de 1756 (Leg. 4.494, folios 1.436-40) y el tercero y último, el 15 de abril de 1766 (leg. 3.643, folios 231-34).

El único que consultamos es el del año 1749. Sin duda son de interés los dos posteriores. Ofrecemos aquí las notas que recogimos.

El primer poder lo daba a María San Gines. Comienza así:

«En el nombre de Dios Ntro. Señor y con su gracia, Amén. Sea notorio como yo Felipe de Arzac y Echeveste, vecino y natural del lugar de Alza, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de Sebastián que lo fue del mismo lugar, y de María Juana de Echeveste, natural del lugar de Lezo en dicho provincia, mis padres difuntos, estando en salud, considerando la certeza de la muerte (acto de fe), por si acaeciese la de mi fallecimiento sin darme lugar al testamento, doy mi poder a mi mujer, Francisco y Mariana de Gines sus padres y a D. Andrés de Loyo (6), caballero de Santiago, a D. Joseph de Arrambide y Tomás Ruiz de Apodaca, vecinos de ésta (7) para que ordenen mi testamento y entren en mis bienes».

Dejaba a voluntad de sus albaceas, el entierro, misas, mandas forzosas, etc., etc. Casó en Cádiz el 4 de julio de 1742,

«a cuyo matrimonio llevó la cantidad que está en mis papeles y hasta ahora y ahora con el motivo de habernos quedado, como lo estamos, en casa y compañía de D. Francisco y Mariana, sus padres, no he recibido cantidad alguna por dote de la dicha y tenemos por nuestros hijos legítimos a Jaseph, Francisco, Sebastián y María de Arzac y Echeveste».

Declara que sus bienes están registrados en los papeles.

Ordena que se den a Joseph su hermano, vecino de Alza, 2.000 pesos de a 128 cuartos, «de que le hago legado».

(6) Fue cónsul del Consulado de Cádiz. Hombre muy adinerado.

(7) Véase su biografía citada anteriormente.

Declara que por medio de sus apoderados remitió al vicario de la iglesia de Alza 1.000 pesos de a 128 para que con su intervección y la de Joseph de Arzac se impongan en fincas seguras para dotación de una capellanía, que desde luego fundó para que perpetuamente en el coro y altar de la iglesia del Señor San Marcial, parroquial del dicho lugar. Nombra como capellán de esta fundación a D. Antonio de Zuazola, vecino de la villa de Motrico para que sean tales capellanes.

En caso de extinguirse la fundación entre sus descendientes, a sus parientes para que nombren el capellán. En cada un año debían decir 15 misas rezadas por é y sus padres a 4 reales de vellón cada una. Nombra por primer patrón a su hermano Joseph de Arzac, y por su falta a Mariana de Echeveste, también su hermana y por falta de ellos al vicario que fuere del dicho lugar.

Dejaba el quinto de sus bienes a su mujer. Como albaceas quedaban nombrados su mujer, sus padres, Andrés de Loyo, Joseph Arrambide y Tomás Ruiz de Apodaca. Y en el remanente por únicos herederos a sus cuatro hijos y a los demás hijos que de nuestro matrimonio nacieren, dejando como curadora a su mujer.

Revoca disposiciones anteriores y firma en Cádiz el 28 de junio de 1749.

Ya se observa que hizo fortuna en el comercio con las Indias, y que serán de mucho interés los dos poderes para testar de años siguientes.

AZNARES, Manuel Antonio. Nada menos que cuatro poderes para testar otorga en Cádiz. Indiquemos sus fuentes. El primero, el 1 de junio de 1751 (leg. 5.340, folios 354-55). El segundo, el 9 de enero de 1757 (leg. 5.346, folios 26-27). El tercero, el 14 de mayo de 1760 (leg. 5.349, folios 364-65) y el cuarto y último el 9 de febrero de 1770 (leg. 5.359, folios 67-69). Solamente hemos consultado dos.

El primero, de 1751, en el que da poder a María Ignacia Barroso. Residente en Cádiz dice que está próximo a hacer viaje a los reinos de Indias, que es vecino del lugar

de los Pasajes, banda de Fuenterrabía y natural de la ciudad de San Sebastián en el reino de Vizcaya (otra vez), hijo de Joseph Manuel, ya difunto, y de Doña Catalina de Otaberro, vec. de San Sebastián. Se hallaba con robusta salud, pero sus negocios no le permitían hacer el testamento por lo que daba su poder a su mujer, a Joseph Antonio de Elorga (8), Julián Martínez de Murguía (9) y a Tomás de Apodaca para que hagan y ordenen su testamento.

A sus albaceas dejaba el encargo del hábito, entierro, misas, etc., etc., y señala también las condiciones en caso de acaecer su fallecimiento en la mar. Contrajo matrimonio el año 1731. «Lo que él y ella llevaron al matrimonio consta en los libros con toda individualidad, así como en mi casa en el dicho lugar de los Pasajes». De su matrimonio tuvieron como hijos a Ana María, Manuel Antonio y María Ignacia, que la mayor será de 12 años, a los cuales dejaba sus bienes, en los que debían entrar sus albaceas. Revocando otras disposiciones, firma en Cádiz el 1 de junio de 1751.

En su último poder que responde al 9 de febrero de 1770 a su mujer Ignacia de Barroso leemos de nuevo que era natural de San Sebastián, vecino de Pasajes, jurisdicción de Fuenterrabía, estando casado con María Ignacia de Barroso. Era hijo de Joseph Manuel de Aznares y de doña Catalina de Otaberro su consorte, ya difuntos. Estaba gravemente enfermo en cama y ello no le permitía hacer el testamento. Falleció a las diez de la noche del día 10 de febrero de 1770. Daba su poder a su mujer en Pasajes, a Juan Antonio Gamón y Diego Martín de Otazu de ese vecindario. Deja a elección de sus albaceas hábito, entierro, mandas forzosas, etc., etc.

Se había casado en 1737 con María Ignacia de Barroso en el lugar de Pasajes. Las dotes constaban en Rentería, en escritura que allí otorgó y él llevó de capital de 800 a

(8) Gran comerciante con Indias.

(9) Era de Manurga, dueño en la mitad del navío *Nuestra Señora del Rosario* junto con Tomás Ruíz de Apodaca.

1.000 pesos. Tuvieron como hijos a Manuel Antonio, que era presbítero beneficiado en Pasajes, a Ana María, María Ignacia y Javier, que éstos dos últimos se hallaban en minoría de edad. El caudal que poseía constaba con claridad en sus libros y papeles.

Declaraba que debía algunas cantidades, siendo como era su voluntad que se pagaran. Hacía legado del quinto de sus bienes a su mujer Ignacia de Barroso. Después de nombrar como albaceas a su mujer, Antonio Gamón, Diego Martín de Otazu, dejaba herederos a sus hijos y como curadora a su mujer de los hijos menores. Revocó y anuló las disposiciones anteriores. No firmó y la hicieron los testigos. Cádiz, 9 de febrero de 1770.

BELON, Nicolasa. El 24 de abril de 1750 junto con su marido Miguel de Mendizabal otorgan su mutuo poder (leg. 4.480, folios 766-68). Leemos lo siguiente:

«Sea notorio como nos Nicolasa Belón, legítima mujer de Miguel de Mendizabal, vecina de esta ciudad, natural de la villa de Deva y bautizado en la parroquia de San Esteban de Arrona, anejo a la matriz de la misma villa en 25 de abril de 1702, hijo de Antonio de Mendizabal y Ana María de Irraraga, vecino de ella, y yo la Nicolasa, natural de San Sebastián, hija de Nicolás y de doña Jerónima Muñoz que lo es del Puerto de Santa María, estando con salud... creemos... otorgamos poder cumplido el uno al otro, y a Juan Martín de Vergara y Antonio de Lubelza, vecino de esta ciudad para que ordenen y hagan el testamento».

Dejaban a disposición de sus apoderados entierro, misas, etc. Se habían casado en Cádiz el 4 de febrero de 1737. Miguel Mendizabal no llevó capital alguno y ella 500 pesos de dote y todo el menaje del adorno de su casa, y después por muerte de Bernardo de Maturana «recibimos 1.000 pesos que me legó a mí la susodicha».

Tuvieron como hijos legítimos a Joseph Bernardo que nació el 11 de diciembre del mismo año; D. Francisco Joseph que nació el 7 de septiembre de 1743 y María Micaela de Mendizabal el 11 de mayo de 1746.

Miguel Mendizabal estaba para hacer viaje de capitán y maestre de la nao nombrada *La Perla Guipuzcoana*, propia de la Real Compañía de La Habana y quedaba constancia en sus papeles. Nombran por albaceas y testamentarios a los ya antes mencionados, dejando a los tres hijos herederos y a la madre como curadora. Con buena caligrafía, ambos firman en Cádiz, el 24 de abril de 1750.

El 17 de julio de 1753 hace un codicilo (leg. 4.488, folio 1.610) Mendizabal, pero aparece como de Deba y no de San Sebastián.

CAMINO Y GAINZA, Miguel Santos, era capitán de la Real Compañía de La Habana. Otorga su poder a Juan Joseph de Orella el 7 de febrero de 1762 (leg. 2.457, folios 186-88).

Residente en Cádiz estaba próximo a hacer viaje en el navío *San Carlos*. Era natural de San Sebastián, hijo de D. Manuel Camino (difunto) y de Francisca de Gainza, su legítima mujer, «que al presente vive en San Sebastián». Dice en el poder «estando en salud y por la divina Providencia en su libre juicio», los embarazos del viaje no le permiten hacer el testamento. Otorga su poder a Juan Joseph de Orella, María Teresa de Camino, su hermana, y a Javiera de Orella su legítima mujer, a todos juntos in soludim. Fue en 1742 que contrajo matrimonio en San Sebastián, al cual llevó capital como consta en sus papeles. Tenían cuatro hijos: María Teresa, de 14 años; María Javiera, de 11 a 12 años; Joaquín, de 7 y Manuel Vicente, de 4 a 5 años.

Dice que por sus papeles vendrán en conocimiento de sus bienes. Y firma en Cádiz en la fecha mencionada.

CELAYA Y OLANO, María Josefa otorgó dos testamentos. Uno el 30 de agosto de 1763 (leg. 1.626, folios 937-38) y el segundo el 4 de diciembre de 1772 (leg. 1.645, folios 1.982-84). Nos atenemos a este último. Falleció a las siete de la mañana del seis de diciembre de 1772. Era vecina de Cádiz y natural de San Sebastián, hija de Gabriel, difunto, y de Isabel de Olano que falleció en esta ciudad.

En su testamento encomienda su alma a Dios, dejando a la disposición de los albaceas todo lo referente a su entierro, ordenando que se saquen de su caudal y bienes 1.000 pesos escudos para entierro y misas. Otros 500 para obras pías y los pobres. Que el mes de agosto de 1735 contrajo matrimonio en Cádiz con Martín de Espinal, vecino y de este comercio, al cual ella no llevó dote alguna. Tuvieron como hija a Juana Francisca Antonia de Espinal, que casó en 1759 con Simón Babil de Ortiz. Dejaba a su nieta 1.000 pesos escudos. No firmó por la gravedad de su enfermedad. Cádiz, 4 de diciembre de 1772.

CORTAZAR, José Domingo otorga su testamento el 16 de diciembre de 1767 (leg. 4.504, folios 1.795-6). Vecino de Cádiz, era natural de San Sebastián, otra vez leemos en la provincia de Guipúzcoa, señorío de Vizcaya. Hijo de Domingo Federico, sus padres naturales que fueron de San Sebastián, estaba graevemente enfermo en cama, pero ordenó su testamento y última voluntad. Después de encomendar su alma a Dios, ordena sea sepultado en una de las bóvedas de San Francisco, casa grande, con el acompañamiento y oficios de la voluntad de los albaceas. Hacía tiempo de 50 años que había matrimoniado con Teresa Díaz en la ciudad de Cádiz, al cual no llevó ningún caudal. Hasta entonces no habían tenido hijos y se le debían varias cantidades como constaba en sus libros. Nombra por albaceas a Josefa Cortazar, su hermana, Rosa Rodríguez y Pedro García de Arce de esta ciudad, para que entren y se apoderen de sus bienes. En el remanente deja por herederos a su mujer Teresa Díaz, Josefa Cortazar y Rosa Rodríguez.

Firma en Cádiz el 16 de diciembre de 1767 y figuran como testigos Plácido de Jaureguiberri, Mariano Grau y Manuel de Abalo, vecinos.

CORTAZAR, Josefa Antonio otorga su testamento el 9 de abril de 1768 (leg. 780, folios 162-63).

Natural de San Sebastián, en el señorío de Vizcaya,

vecina de Cádiz, era hija de Domingo y de Catalina Podarico, ya difuntos, de estado libre y soltera de avanzada edad, hallándose con muchos quebrantos.

Tenía comunicadas las cosas de su alma con el P. Manuel del Castillo, prepósito del Oratorio de San Felipe de Neri. Le otorgaba su poder y deseaba que fuera sepultada allí, dejando lo demás a la disposición de los albaceas. Disponía que a los bienes que tenía se les diera un destino justo. Tenía un pleito en el juzgado del Tribunal del Consulado de la ciudad. Nombraba como albaceas a Manuel de Caravalló y a Francisco de Iriarte, vecinos de la ciudad, dejando por universal heredera a María Domingo de Cortazar, su hermana, viuda de Nicolás de Claudia y vecina de San Sebastián, pidiendo que le encomiende a Dios, y en atención a sus cuatro sobrinas, hijas de la mencionada hermana. Firma en Cádiz el 9 de abril de 1767. Fueron testigos Marcos Antonio de Amizquita, Sebastián de Vergara y Tomás López, vecinos de la ciudad.

ECHEVERRIA, María Magdalena de: otorga su testamento el 10 de enero de 1755. Mejor dicho da su poder a Carlos de Ondona (10), del que era mujer legítima en segundas nupcias, que en primera fue de Norberto de Michelena (11), vecina de esta ciudad y «natural que soy de San Sebastián».

Era hija de Juan Angel de Echeverría, secretario que fue de su Majestad y su tesorero general de Marina en el departamento de la ciudad de Cádiz y de María Ignacia de Viquendi, ya difuntos,

«estando en salud en mi libre juicio, y mediante que tengo comunicadas a las personas que nombro aquí, por los embarazos en que me hallo, otorgo que doy poder a Carlos Ondona, mi marido, a Juan Angel Michelena mi hijo, y por la de am-

(10) Era de una familia noble de La Puebla de Arganzón. Ver nuestros estudios en el Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. También en una monografía sobre dicha población, de Atanasio Vergara, recientemente fallecido.

(11) Aparece matriculado en la carrera de Indias en 1734.

bos a Agustín de Idiáquez, capitán de nao de la Real Armada y a María de Teresa Echeverría su mujer, mis hermanos y por la de todos, a Vicente Raimundo de Eguía, Juan Clemente de Olave, Juan de Garay Leániz, vecinos todos de Cádiz».

Ordena que sea amortajado su cuerpo con el hábito de San Francisco, dejando a voluntad de los albaceas el entierro con oficio de honras enteras, acompañamiento, doble de campanas, etc., etc., siendo la cuarta parte de las misas para la colecturía.

Contrajo primer matrimonio en esta ciudad con Norberto Michelena, «mi difunto marido, el cual falleció en Cartagena de Indias, Reino de Tierra Firme en 1743 bajo la disposición de testar», otorgada el 22 de enero de 1737. «Dejo herederos a Juan Angel, Joseph y María Ignacia, sus tres hijos legítimos y míos. Antes del dicho marido murió María Josepha mi hija y recayó la herencia en los dos».

El segundo matrimonio en 1743, y según consta en los libros ascendía la cantidad a 11.230 pesos:

«Los 3.505 pesos en cuatro acciones de la Compañía Guipuzcoana de Caracas; 3.145 en bienes muebles; 800 pesos en alhajas de oro y diamantes; los 4.400 pesos restantes que me corresponden del crédito contra bienes de Norberto de Michelena por la escritura de recibo dotal que a mi favor hizo y otorgó en 31 de enero de 1737. Todo ello —continúa— lo cedí a favor de Carlos Ondona, mi segundo marido en pago de 1.988 pesos, 5 reales de plata que me había suplido y prestado por el mantenimiento de los relacionados mis dos hijos, casa y familia en todo el tiempo de mi viudez.

De mi segundo matrimonio tengo por mis hijos a D. Carlos Ondona, que será de 4 años y Miguel de la Concepción Ondona de 2 años, a los cuales doy poder, a los hijos del primer y segundo matrimonio. Cádiz, 10-1-1755».

Figura otro testamento de la misma, pero que corresponde al 22 de diciembre de 1776 (leg. 5.108, folios 869-72), que ofrecemos en su debido lugar, en otra serie.

ECHEVERRÍA, María Teresa, también de San Sebastián y residente en Cádiz otorga poder para testar recíproco

el 4 de abril de 1744 (leg. 2.433, folios 192-193), que no hemos consultado, así como de Teresa Echeverría, de San Sebastián, del 10 de octubre de 1760 (leg. 2.118, folios 187-89), que tampoco hemos consultado.

ECHIONDO, Juan de. Ejercicio carpintero de ribera, residente en Cádiz. Era natural y vecino de la de San Sebastián, soltero, hijo de Juan y Bernarda de Arrambide, sus padres difuntos, vecinos que fueron de aquella ciudad. Estando enfermo y por la Divina Providencia en su libre juicio otorga su testamento el 21 de septiembre de 1751 (leg. 1.458, folios 387-88) de la siguiente manera. Lo primero que hace es encomendar su alma a Dios, suplicándole que le perdone sus muchos pecados y grandes y la lleve a gozar de su gloria para la que fue criada. Deja todo al arbitrio de los albaceas.

Diego Suarez de Saavedra, vecino de Cádiz su albacea y heredero dice:

«Que aquí he de nombrar en cuya casa y compañía estoy asistiendo y cuidándome en mi enfermedad. Declara que su M. el Rey Felipe V (que de Dios goce) le quedó debiendo 1.600 pesos escudos de los sueldos que devengué, que como carpintero de ribera, en varios navíos que serví de la Armada, lo que constará en mis libros».

Declara que por la bondad y misericordia de Dios no debe cosa alguna a ninguna persona. De bienes poseía una caja de cedro con alguna ropa blanca y de color de su uso y hasta 30 pesos en dinero efectivo y «diferentes piezas de herramienta de mi oficio que están dentro de una frascuera». Nombra como albacea a Diego Suarez y le da poder para que entre en sus bienes, y que se los lleve para sí como suyo propio. Cádiz, 21 de septiembre de 1751 años.

GAINZA, José de, otorga su poder de testar a Teresa de Leyza y otro, residente en la ciudad de Cádiz y natural de San Sebastián, hijo de Pedro de Gainza y Mendizábal, difunto, y de Teresa de Leyza, vecina de ella. La fecha es

el 17 de junio de 1752 (leg. 2.445, folios 643-44). Estaba de próximo para hacer viaje a la de la Stma. Trinidad en Buenos Aires, en el navío nombrado *El Vigilante*, su maestre Roque San Martín que con licencia de registro estaba para ejecutar a ella y por la divina providencia en su salud. Teresa de Leyza era su madre, y a D. Agustín de Leiza, vecino de la ciudad de Jujuy, Provincia de Tucumán en el reino de Perú (12), a ambos si fuere en el mar o tierra, a disposición de ellos.

Para en la mar nombraba a Ramón López de la Huerta, residente en Cádiz, y que hacía el mismo viaje para la Provincia de Buenos Aires, a Vicente de Ascuénaga, y por su falta a Domingo Basabilbaso, y por la de ambos a Andrés de Arriaga, residente en ella, les daba el poder de albaeazgo.

Dejaba por universal heredera a Teresa de Leiza, su madre, y si falleciese antes que él, elegía y señalaba a Manuela Teresa de Gainza, su hermana legítima, de estado doncella, vecina de la referida ciudad de San Sebastián, para que lo herede en propiedad. Revocaba disposiciones anteriores y firma en Cádiz el 17 de junio de 1752.

GARAY, Juan Domingo de. Nos hallamos ante un rico comerciante que otorga varios testamentos y poderes. Nada menos que cinco entre 1750 y 1764 (13). Aquí nos referimos al del 13 de noviembre de 1764 (leg. 4.971, folios 150-61).

Catalina Antonia Presenti, vecina de Cádiz y viuda de Juan Domingo de Garay, vecino del comercio de Cádiz en la carrera de Indias, en nombre del susodicho y en virtud

(12) Gran benefactor de Andoain, de donde era natural. Suficientemente conocido por su contribución a la edificación de la iglesia de su pueblo natal.

(13) El primer testamento lleva fecha de 15 de octubre de 1750 (leg. 3.627, folios 828-33); el segundo, de 13 de noviembre de 1756 (leg. 3.633, folios 913-18); el tercero es un poder para testar del 3 de mayo de 1758 (leg. 4.967, folios 295-97) y el cuarto del 1 de mayo de 1764 (leg. 4.971, folios 150-61).

del poder que le dió para testar, bajo de cuya disposición murió y otorgaron respectivamente en 1758.

El poder para testar dice:

«Cómo nos Juan Domingo de Garay, del comercio y vecino de Cádiz en la carrera de Indias, natural de San Sebastián, hijo de Vicente y Agustina de Yanci, su legítima mujer, mis difuntos padres de la una parte, y de la otra Catalina Antonia Presenti, natural y vecina de Cádiz, hija de Juan Presenti y Catalina Grosó, mis difuntos padres, vecinos que fueron de ella. Ambos, marido y mujer, estando en salud, damos poder a doña Agustina de Garay, mujer de Domingo de Veá-Murguía, nuestro yerno para que ambos hagan y ordenen nuestro testamento».

Todo lo concerniente al hábito y entierro lo dejan al arbitrio de los albaceas. «Nos casamos en esta ciudad —se dice— en 1723» y el capital constaba en los papeles. Su hija única era Agustina Rosa Garay, mujer de Domingo de Veá-Murguía, dejándoles a ellos como herederos. Falleció él a la una del 25 de noviembre de 1764.

La cuenta del caudal que tenía su mujer eran «la casa en que vivimos que tuvo de costo 18.589 pesos de a 128 cuartos; otros 66.016 y 571 marcos». Tenía deudas y otros que le debían: 25.100 marcos de plata para satisfacer en Lima 612,929 $\frac{5}{8}$.

Como limosna dejaba:

100 pesos para la fábrica de la catedral.

100 al Hospital de la Santa Misericordia de San Juan de Dios.

100 para el hospital de las mujeres.

100 para los pobres de la Santa Caridad.

100 para los niños expósitos.

50 para los pobres.

50 para los pobres del Beaterio.

50 para la plazuela de las viudas.

50 para la cofradía vasca del Cristo de la Humildad y Paciencia.

- 50 para el culto de la Divina Pastora, sita en su capilla en la calle de los Capuchinos.
- 100 para Josefa de Garay, su hermana, natural de Pasaje.
- 50 a María Josefa y Teresa Antonia de Urigoitia, sus sobrinas naturales del Pasaje.
- 50 a Josefa Antonia de Picoaga y Teresa Antonia de Sistiaga y Garay, natural de Pasaje.

Recomienda que se atienda al sobrino Ignacio de Sistiaga, «precisamente para que por este medio siendo hombre de bien trabaje en la carrera de Indias y adelantarse en conveniencias como lo deseamos por haberlo criado en nuestra compañía» y que se le dé una alhaja.

Nombran como albacea a la hija. Cádiz, 13 de noviembre de 1764.

GORRIARAN, Juan Ignacio de, otorga su testamento el 20 de octubre de 1769 (leg. 385, folios 352-54). Era natural y vecino de San Sebastián, residente en la ciudad de Cádiz, hijo legítimo de Juan y de María Josepha de Aparolaza, su legítima mujer ya difuntos. Se hallaba enfermo en cama, pero haciendo el testamento en su libre juicio. Después de hacer protestación de su fe, encomienda su alma a Dios y quiere que su entierro sea con oficio completo, que se cumplan las mandas forzosas y se digan por su alma misas rezadas en las iglesias de Cádiz.

En 1739 contrajo matrimonio en San Sebastián con Agustina de Aizpurua, que ya es fallecida, al cual ella no trajo dote como tampoco él. De este matrimonio tuvieron a Joseph Domingo de Gorriarán, que vivía en Cádiz. Declaró que

«la Compañía titulada en este comercio Ustáriz y Heranos me está debiendo 4.700 pesos escudos de plata antigua por razón de las soldadas de asignación de capitán y primer piloto del navío nombrado *Oriflame* devengada en los dos viajes que hice con dicho empleo, el primero a la ciudad de Veracruz y el segundo al Puerto de la Stma. Trinidad de Buenos Aires, pues aunque eran 6.000 pesos por dichos viajes tomé en el primero por razones de préstamo 500 pesos y en el segundo de 800».

Declaró que «a doña Ignacia Manterola y su madre (cuyo nombre no tengo presente), he suplido y prestado de 80 a 100 pesos, como constará por mis papeles». Así mismo declara «que está debiendo a Miguel de Echevoyen (que no me acuerdo de dónde es vecino) 525 pesos fuertes, y que es su voluntad que se le paguen». También era su voluntad que se entregaran a Vicente Bergson 500 de a 170 cuartos, «por razón de su asistencia y trabajo que conmigo hizo en dicho viaje de Veracruz», sin que se acuerde de alguna otra deuda. Nombraba albaceas a su hijo Joseph Domingo y a D. Gerónimo Traveso, vecinos de Cádiz. Después de anular disposiciones anteriores firma en Cádiz el 20 de octubre de 1769.

GUARDIA, Juan Bernardo de, otorga su testamento el 11 de marzo de 1752 (leg. 3.629, folios 188-90). Era vecino de Cádiz y natural de la de San Sebastián, hijo de D. Bernardo de Guardia, que lo fue de ella (fallecido) y de María Domingo de Aldalur, natural y vecina de la misma ciudad, «hallándome en esta ciudad de próximo para hacer viaje a las Indias, Reino de Nueva España en el navío nombrado *San Raimundo*, su maestre don Juan Goñi Valdés, que de registro ejecuta a la misma y por la misericordia de Dios en mi salud y libre juicio», encomienda su alma a Dios y nombra los albaceas.

Declara «que las dependencias propias como agenas que tengo contraídas para el presente viaje que he de ejecutar todo consta en mis libros y papeles». Declara «que no he sido ni soy casado». Y nombra por albaceas a Santiago de Irisarri (14), en segundo a Agustín de Arizmendi, vecinos de ella. Y para el referido viaje a Juan González Valdés y a Joaquín de Esnal, capitán del navío y para las referidas Indias «por mi fallecimiento» a Juan Ignacio de Eslemburu, vecino de Nueva Veracruz, D. Joseph Antonio de Elorga y Manuel de Aznares que residen en ella. Y he-

(14) Véase lo dicho en nota 3.

redera a su madre María Domingo de Aldaluz, vecina de San Sebastián.

«Si falleciere en tierra a mi hermano Domingo Bernardo de Guardia, vecino de la villa de Tolosa y a María Josefa Antonia de Guardia, mis dos hermanos y la susodicha mujer legítima de D. Joseph Santos, vecinos de la misma ciudad de San Sebastián».

Y firma en Cádiz el 11 de marzo de 1752.

IGARAVIDE, Manuel de, natural de San Sebastián, era hijo de Manuel y Rosa, vecino de Cádiz, plaza guardián del navío *Nuestra Señora de los Dolores*, alias el *Pingue*, propio de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, estando gravemente enfermo en la cama, pero por la divina Providencia en su libre juicio otorga su testamento el 9 de marzo de 1770 (leg. 4.269, folios 128-29). Después de encomendar su alma a Dios, deja el entierro, misas, mandas forzosas, etc., a la voluntad de sus albaceas, «sacándolo de mis bienes».

Dice que hace 15 años contrajo matrimonio con Manuela de Gaña (¿Egaña?) en San Sebastián, y que ella falleció hace tres años. «Ella no trajo dote ni yo llevé caudal». Nombra a sus hijos: José Manuel, de 13 años; Magdalena, de 11; Alejandro, de 9; otra niña de cuyo nombre no se acuerda y otra más chica nombrada Josefa Vicenta, a los que declara y manifiesta, para que conste.

«Tenía por sus bienes la ropa de uso; el importe de la soldada que vencí en otro viaje anterior en el navío *Santa Ana*. Igualmente se le estaban debiendo por la expresada Real Compañía 900 pesos por razón de su soldada de 5 meses por su plaza de guardián en el navío en este último viaje por resto de los once meses desde mi salida de San Sebastián, y además de ellos, dos fanegas de cacao que también me fueron concedidas más porciones, mando que se cobren».

Nombraba por albaceas a Joseph Jacinto Igaravide,

«Clérigo, mi primo, vecino de San Sebastián y beneficiado de ella, a Joseph Miguel de Goicoa y a María Magdalena Alzuru, viuda de Antonio de Igaravide, mi tío».

Dejaba herederos a su mujer e hijos. Entre los testigos figura Juan Miguel de Ochoa, clérigo. Y firma en Cádiz el 9 de marzo de 1770.

INCIARTE, José Ignacio; era soltero, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Señorío de Vizcaya (otra vez), hijo de Martín y de Josefa Antonia de Larrañaga, que fueron de la misma, sus padres, residente al presente en esta ciudad de Cádiz. Otorga poder para testar el 17 de marzo de 1772 (leg. 450, folios 1.089-90).

Estando enfermo en cama, da su poder a Juan Antonio de Ucelay, Domingo Esteban de Olza, vecino de esta ciudad, a Martín de Alfaro y Miguel de Iribarren residentes en ella y de próximo para hacer viaje al Reino de Nueva España, «a todos cuatro juntos y a cada uno in solidum con igual facultad para que por mi fallecimiento dentro o fuera del término que el Derecho dispone, hagan y ordenen su testamento». Entierro, sepultura, misas, deja a disposición de los albaceas.

En la flota a cargo del Jefe de Escuadra D. Luis de Córdoba llevaba a su cuidado dependencias propias y ajenas, como constaba en los papeles. Ponía como albaceas a los mencionados. Revocando disposiciones anteriores, firma en Cádiz el 10 de mayo, siendo testigos Juan Plácido de Jaureguiberri y Joseph Otón, vecinos de Cádiz.

IRAOLA, Juan Vicente. Otorga su testamento el 12 de junio de 1769 (leg. 1.476, folios 455-58). Falleció a los tres días, el 15. Natural de San Sebastián, residente en la ciudad de Cádiz era piloto mayor del navío *Nuestra Señora del Coro*, uno de los de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, de edad de 56 años, hijo de Antonio de Iraola y Luisa Alolairre (¿Altolaguirre?). Enfermo pide a Dios le perdone sus pecados, y cuando llegue su fallecimiento, «en esta o en la referida de San Sebastián quiero que mi cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de Guzmán, dándome sepultura en el convento de la misma orden con entierro de medias honras, y 15 misas rezadas a

razón cada una de 4 reales vellón». Y que se cumplan las mandas forzosas.

Contrajo matrimonio con María Josepha de Iriarte, ya difunta,

«de cuyo matrimonio tengo por mi hija legítima a Josefa Vicenta de Iraola, de edad de 34 años, mujer de Felipe Ventura Moro, procurador del número de la dicha ciudad de San Sebastián, vecinos de ella, sin que mi mujer hubiese traído dote ni tampoco durante cuatro años de dicho matrimonio».

Declara que hace tiempo de 14 años contrajo matrimonio con doña Joaquina de Miret, «que hoy vive, la cual se halla ausente en San Sebastián, y no trajo dote ni capital, de cuyo matrimonio no ha habido hijos ni ganancias». Declara asimismo

«que por la dicha Compañía se le están debiendo algunos sueldos vencidos como piloto que fué del navío *San Joseph* y *San Ignacio* que habrá cinco o seis años fueron acometidos por el inglés en las costas de Asturias, puerto de Avilés donde vararon, perdiéndose los cascos y la carga, quiero y es mi voluntad se ponga cobro a las cantidades».

Declara que se le están debiendo parte del sueldo vencido en este último viaje

«que hice en dicho navío *Coro*. Que tiene en poder de Joseph Vélez, vecino de Cádiz, la cantidad de 50 pesos. Item, en poder de María Antonia Servando, un espadín con puño de plata, tres docenas de redecillas de hilo blanco en poder de Vélez y en el navío 20 fanegas de cacao a comisión de Larralde, vecino de San Sebastián para su beneficio y venta, siendo partibles las ganancias a mitad y que debe 27 pesos y 5 rrs. a Jacinta Muniza, madre de Francisco de Arámburu».

Que después de su fallecimiento se digan dos misas, la una al Santo Cristo de Lezo en bonanza del Pasaje, obispado de Pamplona. Nombra por albaceas a Domingo Bentancur, vecino, Joseph Domingo de Sapiain, residente en ella, escribano del navío *El Coro*, para que se apoderen de sus bienes.

Nombra por heredera a Josefa Vicenta de Iraola, su

hija legítima y de la expresada Manuela Josefa de Iriarte, su primera mujer. Revocando anteriores disposiciones, firma en Cádiz el 12 de junio de 1769 años. Como testigos figuran Sebastián de Elegaray, Bernardo de Itay, etc.

LARRAMENDI, Francisco Antonio de. Este canónigo magistral de la catedral de Cádiz otorgó un poder para testar el 27 de febrero de 1754 (leg. 1.613, folios 90-92) y testamento en virtud de poder el 10 de diciembre de 1758 (leg. 1.618, folios 866-73).

El poder otorga a Juan Marcelo de la Fuente, presbítero y a otros. Era natural de San Sebastián, diócesis de Pamplona en la provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo del capitán de navío Juan de Larramendi y de María Juana de Oria, ambos difuntos. Dijo que se hallaba en cabal salud y que las cosas de su alma

«las he confesado y conferido con D. Juan Manuel de la Fuente y con D. Enrique Manuel Varuytredit, que también es presbítero y sacristán de la capilla mayor de Ntra. Sra. del Pópulo de esta ciudad y con Domingo de Ibarrola, clérigo de menores, residente en ella, personas de mi mayor satisfacción y confianza, les doy poder para que otorguen mi testamento».

Ordenaba que su cuerpo fuera enterrado en la catedral (hoy llamada la Vieja o parroquia de Santa Cruz) «con acompañamiento del Deán y cabildo de mis hermanos». Las misas que tenía encargadas eran cada una a dos reales de plata antigua y mandas forzosas. Los nombraba, pues, como tenedores y administradores de sus bienes.

En el remanente del líquido que quedare instituía por su única heredera a Manuela Larramendi, su hermana, viuda de Francisco de Veroiz, vecina de la villa de Hernani, «y si muriese antes que yo», a María Josefa Camino, que será de edad de 20 años, vecina de Hernani, nieta de dicha Manuela e hija legítima de D. Joseph Camino y Josefa Gregoria de Veroiz, difuntos (15). Firma en Cádiz el 27 de febrero de 1754.

(15) Los Camino eran de San Sebastián, José Lorenzo y Juan José. La mujer, hija de un comerciante.

El testamento ya hemos indicado es de fecha del año 1758. Al principio de él Juan Marcelo de la Fuente, D. Enrique... dice que les confirió el poder el 27 de febrero de 1754.

Falleció el 21 de julio de 1757. Fue sepultado —como era su deseo— en la catedral y se dijeron 400 misas rezadas, cuarta parte en la colecturía. Domingo de Ibarrola era su familiar, a quien dejaba 100 pesos escudos de a 128 cuartos, un juego de libros de sermones, libros, dinero, reloj y ropa. Un reloj de sala a Juan Marcelo de la Fuente así como una docena de sillas de Inglaterra con rejilla pintados de encarnado, un alba con tres amitos, cíngulo de seda, cuatro breviarios y un diurno con el salterio.

«Item declaramos habernos comunicado por su voluntad que después de su fallecimiento se le diese al Lzdo. Bernardo Rojo, presbítero abogado de los Reales Consejos de esta ciudad, un relicario de oro, con cadena de lo mismo, de peso de ocho onzas que contiene *Lignum Crucis* en reconocimiento de la amistad que le profesaba».

A la capilla del Popolo dejaba una fuente de plata labrada, con peso de 49 onzas, un alba con amito, dos colchones de damasco carmesí. Al rector del Colegio de la Asunción de Córdoba, de que fue colegial y residente 16 tomos de a folio magno encuadernados en pasta del P. Cornelio Lapidé y los 6 de la Exposición de Salmos. También el testador hizo legado de una Pileta de plata para agua bendita a D. Francisco Gómez Cañete, presbítero.

También expresó que remitiésemos a María Joseph de Camino, su sobrina, nieta de Manuela Larramendi su hermana, una cajita de oro que tiene grabado nombre y apellido de su testador, a quien la regaló Ignacio de Aguirre, y era su voluntad dar a su sobrina en memoria de su fineza.

A doña Inés de la Oliva, que le asistió, 30 pesos escudos de a 128 cuartos y a Santiago Fernández, ambos vecinos de Cádiz el resto de los taburetes y sillas.

También ordenaba que se fundase un aniversario por su alma y la de Manuela Larramendi, su hermana, en la

iglesia parroquial de dicha villa de Hernani, su patria, dotándolo con una casita y almacenes sitos en el lugar de los Pasajes, provincia de Guipúzcoa, que heredó con su hermana de D. Juan Angel de Incharraundieta, su primo, cuyo valor se ha mantenido proindiviso.

Su hermana falleció antes que él, quedando María Josefa heredera. Revocan otras disposiciones anteriores. Y firman los tres en Cádiz a 10 de diciembre de 1758.

LIANO, Juan Francisco, da poder para testar a Francisco del Arco y otros, el día 18 de octubre del año 1747 (leg. 1.022, folios 319-20).

Era vecino de Cádiz, natural de San Sebastián, hijo de Joseph, natural de San Sebastián, difunto en la de Lima, reino del Perú, de religioso del Colegio de jesuitas de ella. Se dan con bastante frecuencia estos casos de abrazar la religión en edad madura. Y de María Esteban de Barrena, también fallecida.

Hallándose con entera salud, aparte de a Francisco del Arco da su poder a Lorenzo y Francisco Javier del Arco, oidor de la Casa de Contratación de Indias de Cádiz. Los nombra albaceas y les encarga que hagan el testamento a su disposición. Firma en Cádiz el 18 de octubre de 1747.

MINTEGUI, Juan José era vecino de Cádiz «en donde estoy de próximo para hacer viaje a la de Caracas con el navío *El Coro*, propio de la Compañía Guipuzcoana de Caracas», natural de San Sebastián, hijo de Fermín y María Luisa de Eguiño, en entera salud.

Encomienda su alma a Dios y el número de misas deja a la disposición de sus albaceas. En 20 de mayo de 1755 contrajo matrimonio en San Sebastián, obispado de Pamplona,

(16) Pueden verse más noticias en nuestro libro *Vascos en Cádiz (siglos XVII-XVIII)*, cap. XIV, págs. 135-142. En el Archivo Histórico de Tolosa numerosos documentos. Véanse en la sección de Protocolos: Leg. 1.308, folio 420; leg. 1.379, folio 12; leg. 1.378, folio 177; leg. 1.310, folio 251; leg. 1.311, folio 36; leg. 1.324, oflio 142 y leg. 1.295, folio 24 y ss.

con María Cruz de Celandio y Croasan, vecina de ella. No trajo dote. Tuvieron como hijos legítimos a Joseph Domingo de 13 años cumplidos; Santos de 5 y María Teresa de Mintegui de 10 meses. El caudal adquirido se debía al giro del comercio y parte de ellos estaba en poder de Francisco Ignacio de Sagasti, vecino de Cádiz.

Nombraba como albaceas a José de Amenabar «que hace viaje conmigo en el propio navío como factor principal, que va nombrado por la Compañía para residir en Caracas», a Fermín de Echeverría, residente en aquella y a María Cruz de Claudio y Cortazar, su esposa, para que cobren y hereden. Cádiz a 11 julio de 1769 (leg. 1.639, folios 907-10).

OLANO, Isabel, otorga su testamento el 17 de agosto de 1763 (leg. 1.626, folios 866-67). Vecina de Cádiz y natural de San Sebastián, era viuda de Gabriel de Celaya e hija de Juan de Alano y Simona Oruraijauregui, sus padres fallecidos, que en gloria estén. Estaba enferma en cama, aunque en su sano juicio. Falleció a la hora de las seis del 28 de abril de 1764. El entierro y misas dejaba a la disposición de los albaceas. Declara que

«a más de 40 años contraí matrimonio con Gabriel de Celaya, al cual no llevé dote alguna. Tuvimos cinco hijos de los cuales han muerto tres y los otros dos que son Pedro ha muchos años que se ausentó a las Indias y no he tenido noticia de su paradero o de si está vivo y doña María Josefa de Olano Celaya, mujer de Martín de Espinal, quienes me tienen en su casa y compañía».

Les encarga que hagan bien. Y nombra por albaceas a María de Espinal, Simón Babil de Uriz, del comercio de esta ciudad (17), marido y conjunta persona de Juana Francisca de Esquivel y Celaya «mi nieta y a cada uno in solidum». Y después de revocar disposiciones anteriores, firma en Cádiz, en 20 de agosto de 1773 años.

(17) Figura mucho en el comercio gaditano.

OLAVIDE, Juan Nicolás, natural de San Sebastián da su poder el 15 de enero de 1741. Sin investigar el leg. 4.470, folios 33-34.

OTAVERRO, Bernardo. Natural de San Sebastián, residente en Cádiz, hijo de Juan y de Gracia de Camio, naturales y vecinos que fueron de San Sebastián, ambos difuntos. Aunque hallándose con salud, quería hacer el testamento. Ordenaba que su cuerpo fuera revestido con el hábito de San Francisco, dejando el entierro a disposición de los albaceas. Encargaba por su alma 200 misas rezadas, cuarta parte para la colecturía y las restantes en los conventos de Capuchinos de Rentería, en el de San Francisco de San Sebastián, Zarauz y en el de Nuestra Señora de Aránzazu, todos en dicha provincia a dos reales de plata antigua, cada una.

Hacia 22 años que había contraído matrimonio con Micaela de Ugarte vecina y residente en San Sebastián, «de cuyo matrimonio no hemos tenido hijos». No debía cantidad alguna. Le debían muchos.

«Tengo en poder de Agustín de Oneto, vecino de Génova, 1.000 pesos de a 128 cuartos cada uno que le entregué el 1 de enero de 1740 para que me lo satisficiera y pagase con el premio del 8 por 100 en el término de dos años o antes si subsistiese la salida de la flota para Nueva España como consta del recibo»:

«Declaro que D. Domingo de Arrate, vecino de Habana, me es deudor de 58 pesos de plata doble. Que en 11 de octubre de 1739 entregué a Alonso de Escalera y Tamaril 51 pesos de a 128 cuartos, los que me debe entregar su hijo Agustín de la Escalera, vecino de la Habana me es deudor de 530 pesos de plata doble que le entregué en Veracruz el 19 de noviembre de 1736...».

«Declaro que Domingo Martínez de Murguía me es también deudor de 280 pesos de a 128 cuartos que de su cuenta y orden entregué en San Sebastián a la viuda de Juan Bernardo de Celaya».

«Declaro que presté a Isidoro de Ugarte, vecino de Fuenterrabía 100 pesos que pertenecen a mi sobrino Bernardo de Otaverro».

«Declaro en poder de Julián Martínez de Murguía 207 pesos» (18).

«Joseph de Ipensamel me debe 23 pesos y cinco reales de plata de vellón, por el costo de una bata que de su orden hizo en Madrid a una sobrina, los que mando se cobren. Mi sobrino Juan Antonio de Unanue, residente en el reino de Nueva España me es deudor de una partida de encajes del condado que le entregué en México. Mi hermana Manuela de Otaverro de 85 pesos que suplí en el entierro de mi sobrino Juan Antonio de Perea su hijo».

«Que tengo y soy interesado en la balandra de *Nuestra Señora del Rosario* que ha sido armada de corsario en esta presente guerra en la cantidad de 400 pesos de a 128 cuartos que en dinero efectivo entregué al capitán de ella Agustín Oneto».

«Tengo a rédito sobre la provincia de Guipúzcoa 2.500 pesos que entregó la expresada Micaela de Ugarte, mi mujer».

Tenía así mismo sobre la Compañía de Balleneros de dicha provincia 300 pesos. También entregó a su socio Manuel Aznariz 100 pesos (19). Declara que el caudal se halla en sus papeles y el menaje y algunas alhajas de plata que tiene su mujer.

Ordena

«Que se separen de mis bienes 500 pesos de a 128 cuartos y se impongan en fincas seguras, cuyos créditos los perciba María Bautista de Otaverro, mi hija natural religiosa profesada en el convento de Zarauz, orden de nuestro P. San Francisco por los días de su vida».

«Y por fin de mi vida recaiga en Micaela y en Manuel Antonio de Aznariz, mi sobrino».

Manda que se den a Manuel Antonio de Aznariz su sobrino los cuatro candelabros de plata con sus cuatro espabiladeras y platillos del mismo y su vernagal de plata sobredorada.

(18) Residía en Puerto Real y allí falleció. Socio de Tomás Ruiz de Apodaca y trabajando en los primeros años al servicio de los hermanos Martínez de Murguía.

(19) Era de Pasajes y trafica con intensidad con las Indias.

Nombra por albaceas testamentarios a Micaela Ugarte, su mujer y Manuel Antonio de Aznariz y a Juan Felipe de Ansa (20) y a Julián Martínez de Murguía, vecinos de la ciudad y a cada uno in solidum para que entren en sus bienes. Por heredera de sus bienes a Micaela su mujer y los hijos por partes iguales. Manuel Antonio de Arnariz, Ventura de Otaverro, Catalina, Antonia y Bernarda de Perea hermanas, dos hijas de Bernarda de Otaverro su hermana y Teresa y María Antonia Urrutia, todos sus sobrinos y estas dos últimas de la referida su mujer entraban en el reparto de sus bienes.

Revocando y anulando disposiciones anteriores, firma en Cádiz el 25 de octubre de 1741.

PAZ Y ZUMETA, Pedro de. Nada menos que siete poderes para testar otorgó entre 1745 y 1762 (21). Aquí nos atenemos al último de 24 de julio de 1762 (leg. 2.457, folios 437-51). Recogimos muchas noticias.

Comienza su testamento en virtud de poder:

«Sea notorio como yo D. Santiago de Zuloaga, teniente de navío de la Real Armada y residente al presente en la ciudad de Cádiz, cominario, albacea, tenedor y depositario de los bienes, caudales y efectos quedados por fallecimiento de D. Pedro de Paz y Zumeta, vecino que fue de esta ciudad y comercio en la Universidad de cargadores a Indias de ella en su nombre y en virtud de la comisión que me dio para hacer su testamento y última voluntad en preferencia y por mi falta a otros el poder para testar, bajo cuya disposición falleció, que otorgó en 10 de abril de 1760 ante D. Fernando de la Parra, escribano público».

(20) De San Sebastián y aparece en sus viajes a América en compañía de guipuzcoanos y alaveses.

(21) El primero de fecha 11 de enero de 1745 (leg. 4.477, folios 54-55); el segundo de 20 de abril de 1746 (leg. 4.475, folios 486-87); el tercero de 11 de diciembre de 1748 (leg. 4.477, folios 1.784-86); el cuarto de 25 de mayo de 1757 (leg. 2.452, folios 479-81); el quinto de 19 de enero de 1759 (leg. 2.454, folios 19-21); el sexto de 10 de abril de 1760 (leg. 2.455, folios 210-12).

El poder para testar. Dice así:

«Sea notorio cómo yo D. Pedro de Paz, vecino y del comercio en esta ciudad de Cádiz en la carrera de Indias, soltero, natural que manifiesto ser de la ciudad de San Sebastián, hijo de Luis y María Ana de Zumaeta, ya difuntos, estando padeciendo algunos achaques habituales, aunque por la divina misericordia en mi sano juicio... doy poder a Santiago Zuloaga, mi patriense, y por su falta a Juan de Lategui (22) y por la de ambos a Domingo de Olea (23) y Echezarreta y por la de los tres a D. Andrés de Loyo y Triviño, caballero del orden de Santiago (24) y por la de 5.º a Francisco Simón, mi sirviente, al hermano Prioste que fuere de la cofradía del Cristo de la Humildad y Paciencia, sita en el convento de San Agustín de esta ciudad (25) para que hagan y ordenen mi testamento».

Dejaba una memoria de fecha 10 de mayo de 1757, «que se hallará entre mis papeles». Todo lo dejaba a disposición de albaceas. Cádiz, 10 abril de 1760.

En el testamento que por poder otorgaron Zuloaga y otros se dice que murió el 9 de mayo de 1761 como a las dos de la tarde y se dio sepultura a su cuerpo con el hábito de San Francisco en el de San Agustín, en la bóveda propia de la Cofradía del Cristo de la Humildad y Paciencia, de la que fue Prioste, con oficio de honras enteras y acompañamiento de los cuatro conventos, concurrencia de los pobres con hachas y doble solemne de las campanas de los cuatro dichos conventos y de otras distintas iglesias.

Y a los tres días se celebró en sufragio de su alma el oficio de honras en dicho convento y también al año de su fallecimiento se celebró otro sufragio en el mismo convento con toda solemnidad.

«En segundo lugar, mandé decir 348 misas rezadas con la limosna de 4 reales y cuarta parte por la colecturía y las res-

(22) Conocidos comerciantes en Cádiz.

(23) Conocidos comerciantes en Cádiz.

(24) Véase en nota.

(25) Véanse nuestros estudios en el Boletín de Amigos del País.

tantes en muchas iglesias, muchas memorias y aditamentos. Declaro que fue su voluntad se diesen 300 pesos a los Capuchinos con la obligación de hacer tres cálices y ponerlos para su uso en la sacristía».

Ahora empieza la numeración de sus donaciones:

«A San Francisco, 300 pesos para tres cálices con sus patenas y el resto que sobrare.

A San Juan de Dios, otros 300.

Al Hospital de la Caridad 300 pesos para el socorro y servicio de los pobres, que entregué a Gerónimo Ariscun, hermano mayor de la dicha casa (26).

A Francisco Simón su sirviente que hace mucho tiempo lo tenía en casa 3.000 pesos de a 178 cuartos, 30 marcos de plata labrada y la ropa del uso del difunto.

Entregué a Juana Márquez, viuda de D. Salvador de León y vecina de esta ciudad que asistía en casa del dicho difunto, 2.000 pesos, de 128 cuartos, 30 marcos de plata labrada.

Entregué a María Gerarda Ogullurreta, viuda de Nicolás Yurramendi 4.000 pesos de 128 cuartos y 50 marcos de plata labrada.

Declaro que fue su voluntad se diesen a María Gerarda Zuloaga mi hija 5.000 pesos escudos de plata antigua y 180 marcos de plata labrada, y siendo mi hija menor de edad 2.000 pesos de 128.

Al prioste de la cofradía de la Humildad y Paciencia para que se convirtiesen en gastos y subsistencia de dicha Hermandad y los otros 1.000 restantes para que se pusiesen en renta perpetua, y que se distribuyesen por mano del que fuese prioste por tiempo en el jubileo que se celebra todos los años por Pascua de Resurrección (26) y se dijese doce misas en cada día por su alma, benditas ánimas, las de sus padres y el resto se repartiese entre pobres paisanos y paisanas.

Y para cumplir con lo deliberado por dicho difunto entregué dicha cantidad de 2.000 pesos a Roque Aguado, vecino y del comercio de esta ciudad y Prioste de dicha Hermandad.

Que se diesen 1.000 pesos en la villa de Hernani a Micaela del Ollo por mano de María Teresa de Camino y D. Juan José de Zuaznabar, padre e hijo. Por otra de las disposiciones de dicha memoria entregué a Doña Isabel Forcada y Zumaeta

(26) Muchas noticias de su celebración por la Cofradía del Cristo de la Humildad y Paciencia.

en la provincia de Laburto de Navarra la Baja 6.000 pesos escudos de a 128 reales para que favoreciese a sus sobrinas.

Y habiendo sido el ánimo del difunto de dar 6.000 pesos escudos para el adorno y decencia del altar de Nuestra Señora de la Soledad, sita en la iglesia parroquial de Santa María de dicha ciudad de San Sebastián en la que rezaba el Rosario dicho D. Pedro y cuidaba de su culto su señora madrina, en su virtud se entregaron al Sr. Juan Joseph de Orella, vicario de la iglesia parroquial de Santa María, quien los recibió de mano de los expresados María Teresa del Camino y Juan José de Zuznabar su hijo como se acredita por el respectivo dicho doctor ante por el escribano de San Sebastián, Juan Bt^a Zabala, de la que es natural el dicho difunto D. Pedro.

Entregué a Juan de Leaegui la palangana de plata y bacinilla del difunto, por lo que éste le había querido.

Del residuo de la plata labrada se hicieron dos mitades, que la una de ellas aplicase al adorno del Santo Sagrario y la Reina de los cielos y se remitiesen 1.000 pesos y las dichas se aplicasen a Nuestra Señora y se adornase el sagrario de plata y para su manufactura se enviasen otros 1.000 pesos.

68.000 pesos fuertes que en su vida remitió el expresado D. Pedro con los yangueses en 26 cajones de a 3.000 pesos cada uno a la expresada ciudad de San Sebastián, su patria, en doncellas pobres y de familiares, vecinos de la ciudad de San Sebastián, villas de Hernani y Echalar, Fuenterrabía y otras partes a razón de 400 pesos fuertes cada una para que éstos les sirviesen de dote para la coronación del matrimonio y no para otro fin y se les entregase después de haber contraído matrimonio. Varias ya han percibido.

Hizo revocación de disposiciones anteriores. Cádiz, 24 de julio de 1762 años. Firma de Santiago de Zuloaga ante mí, Francisco Henecarte, escribano público».

POLLON Y SAGASTI, Francisco Ignacio de. Otorga su testamento el 16 de abril de 1768 (leg. 1.639, folios 596-99), vecino y del comercio de Cádiz y conocido hasta ahora por su segundo apellido de Sagasti, natural de la ciudad de San Sebastián, hijo de Martín de Pollón y María Ignacia de Sagasti, fallecidos que en gloria estén, «estando —dice— como estoy para ausentarme de esta ciudad y pasar a mi patria al recobro de mi salud, de que estoy indispuerto pero por la divina misericordia en mi sano juicio». Viene después la profesión de su fe.

Primero encomienda su alma a Dios. Quiere que sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le dé entrada y sepultura en la bóveda de la capilla que tienen los naturales de Vizcaya y Navarra en la iglesia del convento de San Agustín de esta ciudad, que es propia de la cofradía que los mismos naturales tienen instituída con el título de la Humildad y Paciencia, de que como tal vizcaíno «soy hermano y mi entierro se hará con oficio y acompañamiento de honras enteras y asistencia de las cuatro comunidades (franciscanos, dominicos, jesuitas y carmelitas) que es estilo y doble toque de campanas de los conventos de ella, y que en el día inmediato a mi fallecimiento o en otro de los próximos según parezca a mis albaceas se hagan honras y exequias en sufragio de mi alma en la propia iglesia de San Agustín».

Manda que se digan por su alma 4.000 misas rezadas, «cuarta parte por la colecturía y las restantes según voluntad de mis albaceas». Declara que es soltero y que su caudal lo ha aplicado y girado con él en dependencias del comercio y por las apuntaciones y asientos que ha llevado y formado en sus cuadernos que se encontrarán con la copia de este testamento entre los papeles, el cual cuaderno servirá de gobierno.

Ordena que luego que falleciere, saquen los albaceas de su caudal 400 pesos de 128 cuartos que destina y aplica por limosna de dos patentes o cartas de Hermandad con los Rvdos. PP. Francisco recoletos de esta ciudad y provincia de Andalucía y suplica al provincial que le apliquen por sufragio de su alma y los expresados 400 pesos se entregarán al síndico del convento de esa orden de esta ciudad, titulado del Señor San Diego.

Lega y manda por una vez a Ursula Alza su cuñada, y doña Ana de Sagasti su parienta, vecina de San Sebastián 1.000 ducados. A María Bautista de Camino, 500 ducados; a doña Catalina de Pollón, 200 y a doña Teresa de Altuna, «mis parientes vecinas de San Sebastián. 100 ducados que se les remitirán».

«Item 100 ducados a María Ignacia de Casas y de 50 a Sebastián Sánchez, ambas asistentes en la casa de Matías de Landáburu, vecino del comercio de esta ciudad (27) en la que yo de muchos años a esta parte he tenido y tengo mi residencia y destino, y a todos encargo me encomienden a Nuestro Señor.

Al Hospital de la Misericordia del orden de San Juan de Dios, al de las Mujeres de Nuestra Señora del Carmen, a la Casa de niños expósitos, nombrada la Cuna, Casa de mujeres recogidas, Hospicio de la Santa Caridad y a los pobres de la cárcel 100 ducados de vellón a cada una de estas obras pías que entregarán mis albaceas una vez.

Mando y es mi voluntad que se saquen de mi caudal y bienes 1.000 pesos de 128 cuartos que convertirá mis albaceas en la compra de una alhaja para la iglesia parroquial de San Vicente de la dicha ciudad de San Sebastián, mi patria, eligiendo los susodichos aquella que sea más proporcionada al adorno y de ella o bien sea comprando con la dicha cantidad los vasos y ornamentos sagrados de que más necesitada se viese la iglesia.

Mando al Hospital de la Santa Casa de Misericordia de la misma ciudad de San Sebastián 100 ducados moneda de vellón cada una; remitirán al Administrador para empleo entre 50 doncellas enfermas y pobres de cualquier edad y calidad que sean; las 25 de ellas en la ciudad de San Sebastián, mi patria, y las otras 25 en esta de Cádiz, cuya distribución dejo a los albaceas.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, nombro como primer albacea a Matías de Landáburu, y por su ausencia a Joseph Antonio Gallegos, a D. Simón Babil de Uriz, D. Hachín de Zuloaga, a Joseph Santiago de Casas, todos vecinos y del comercio de Cádiz. Revoca y da por nulos anteriores disposiciones».

Firma en Cádiz el 16 de abril de 1768 ante el escribano Juan Carrega.

TACHUARES, José Vicente, de estado soltero y de edad de 24 años, era natural del lugar de San Martín, jurisdic-

(27) Riquísimo comerciante, natural de Durango, Vizconde de Biota y el Bayo. Véase el estudio de JULIAN B. RUIZ RIVERA, *Exitos y fracasos del comerciante durangués Matías de Landáburu*, en Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, vol. XLVII, tomos 3 y 4, San Sebastián 1991, págs. 361-378.

ción de la ciudad de San Sebastián, hijo de Juan de Tachuares y Nicolasa de Echeverría, difuntos, residente en la plaza de Cádiz, estando gravemente enfermo en cama pero por la divina misericordia en su libre juicio otorga su testamento el 13 de marzo de 1770 (leg. 1.477, folios 269-70), y hace del modo siguiente: Encomienda su alma a Dios. Que fuera amortajado con el hábito de la voluntad de los albaceas. De las misas, la cuarta para la colecturía y para las mandas forzosas la limosna acostumbrada. Falleció a las nueve de la noche del día siguiente al testamento, día 14.

«Declaro que últimamente llegué a la bahía de esta ciudad de la de Honduras con plaza de mozo en el paquebot nombrado *Nuestra Señora del Carmen*, su capitán Isidro Formalaque y dueño Joseph Canales de este vecindario, de cuyo viaje se me están debiendo de mi soldada de mozo 25 meses y 5 días, al respecto cada uno de 5 pesos y además de ello 20 pesos fuertes que me corresponden del vino y todo lo debe pagar como dueño el dicho Joseph Canales, de quien lo cobrarán mis albaceas».

Declara que está debiendo a Juan Bt^a de Abad, «residente en esta ciudad que hizo viaje conmigo en el propio paquebot 43 y medio pesos fuertes que durante la estada en Indias me ha suplido para mí». Así mismo debía a Elices contra-maestre 93 reales y 10 maravedís de vellón que le prestó. También estaba debiendo a Juana Bt^a Olloquiegui, vecina de esta ciudad y mujer de Juan Betelo, ausente en Indias, «dueña de la casa en que estoy y he residido desde que vine de mi viaje la cantidad que la susodicha dijere y manifestare, como que procede de mis alimentos, y asistencia curativa de mi enfermedad».

A él no le debían cantidad alguna. Su caudal y bienes sólo consistían en el cobro de los 25 meses de empleo en el paquebot.

Nombró como albaceas a Juan Bt^a Abad, Tomás Joseph de Beas y a Benito Pitaluga, todos vecinos de Cádiz. Declaraba como su única y universal heredera a doña Francisca Tachuares, su hermana.

Y firma en Cádiz el 13 de marzo de 1770.

En estos testamentos observamos junto a los que se enriquecieron en el comercio con Indias, otros de significativa pobreza y con la deuda o retrasos de la paga. Es esto queja muy común de aquellos tiempos, como los de ahora.

UNANUE, Cayetano. También era éste como el anterior, natural del barrio de San Martín, extramuros de la ciudad de San Sebastián en la provincia de Guipúzcoa en el Señorío de Vizcaya (otra vez), residente en ésta de Cádiz, de ejercicio marineró de los navíos de la Real Armada y marchante, de edad de 43 años, hijo de Agustín y de Magdalena de Ermieta, sus padres ya difuntos, vecinos que fueron de San Sebastián. Estando enfermo y por la divina misericordia en su sano juicio otorga su testamento el 24 de abril de 1773 (leg. 480, folios 465-68).

Encomienda su alma a Dios en tanto que su Divina Majestad le llame. La forma de su entierro, número de misas, su distribución, limosnas, lo de mandas forzosas, deja a la disposición de los albaceas. Dice:

«que hace cuatro años contrajo matrimonio con Ana Josefa de Chinchurreta, que reside en San Sebastián y que llevó por capital una casa que heredé por parte de mis padres difuntos, sita en el lugar de Igueldo, jurisdicción que está afecta a los diferentes gravámenes; y llevé por mi caudal ropa blanca y de color de mi uso y algunas prendas de plata que todo valdrá 60 pesos con corta diferencia. Lo mismo su mujer. De cuyo matrimonio no hemos tenido hijos y declaro que estoy debiendo lo que importare la diaria manutención, médico, botica y mi asistencia desde hace una semana que me hallo enfermo».

D. Manuel Calvo le debe 32 reales de plata. Nombra por albaceas a Juan Bt^a Mancisidor, capitán de navíos marchantes en la carrera de Indias, a Miguel Francisco Michelín, residente en esta ciudad y a su mujer Josefa Chinchurreta, así como heredera de sus cortos bienes. Firma en Cádiz el 22 de abril de 1773 y actúan de testigos Ignacio

Andueza, Felipe Mehager (28), Manuel Vicente Echeverría, Juan Gómez Gorriti, ante Juan Valdés de Mérida.

URRUTIA, Vicenta Ignacia de. Otorga poder para testar el 3 de mayo de 1753 (leg. 5.748, folios 215-17).

«Testamento de Jacome María Cavaleri y su mujer, natural de la ciudad de Génova y vecino de esta ciudad, hijo de Juan Bautista Cavaleri y María Teresa Bayana, naturales que fueron de dicha mi patria, ya difuntos, y de Vicenta Ignacia de Urrutia, mujer legítima de Laricete, natural de San Sebastián en el Señorío de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa e hija que con igual legitimidad soy de Agustín de Urrutia y de María Josefa Arbelaiz, vecina de la expresada mi patria de un acuerdo y conformidad decimos que yo el referido Jacome me hallo gravemente enfermo y aunque yo me hallo con salud ordenamos testamento recíproco de este modo: Encomendamos nuestras almas a Dios, seamos amortajados con el hábito de San Francisco y todos los demás según obren los albaceas. Las misas rezadas así como las mandas forzosas las tenemos comunicadas a los albaceas.

Declaramos que en 1748 contrajimos matrimonio por poder, por estar yo en la villa y corte de Madrid, que ratificamos hace tiempo de nueve meses en esta ciudad. Cavaleri llevo 1.400 pesos. No hemos tenido hijo alguno».

Añade que Benito Mayolo su cuñado, natural de Génova y residente en Cádiz le debe 200 pesos fuertes. Juan de Sala 20 pesos de a 8 reales de plata. Nombra como albaceas a Antonio Patrón y Joseph Viton juntos.

Cádiz, 3 de mayo de 1753 con firma de ambos. Falleció el 2 de septiembre de 1753 bajo de la disposición en la mañana de ese día.

VAZQUEZ DE VERA PADILLA y *CORDOBA*, Juaquina Josefa otorga poder para testar el 29 de septiembre de 1770 (leg. 1.477, folios 704-5). Y el testamento el 13 de diciembre de 1774 (leg. 4.512, folios 1.709-13).

(28) Familia irlandesa, residente en San Sebastián y dedicada al comercio. Uno de este apellido, Padre jesuita compuso unas estrofas famosas sobre la bondad y daños del vino.

En el testamento dice:

«De estado honesto y mayor de 25 años, vecino que soy de esta ciudad y natural de la ciudad de San Sebastián, hija de Juan Joseph, capitán que fue de infantería del Regimiento de Mallorca Española, agregado a la plana mayor de esta Plaza y vecino que fue de ella y de maría Gerónima Padilla, natural que fue de Villaego de Salbaña en el Arzobispado de Toledo, dice que sus padres fallecieron en esta ciudad».

«Declaro que fui única y universal heredera de D. Pedro de Padilla y Córdoba y Aranilla, del Consejo de su Majestad y oidor que fue de la Real Audiencia de México en el reino de Nueva España, instituida y nombrada por tal en el testamento que otorgó en dicha ciudad. Declara por bienes propios unas casas principales situadas en esta ciudad, en calles, cuyas casas fueron compradas con el dinero de su tío por la Real Audiencia de la Contratación de Cádiz, y que si estuviese debiendo a la hora de su fallecimiento se paguen inmediatamente por sus albaceas. El conde de Guevara nombro como mi primer albacea, Juan José Vélez, vecino de este lugar; en segundo lugar a Juan Bt^a de Ustariz (29) conde Repáraz, caballero de Santiago, residente al presente en el Reino de Nueva España y por tercero a Joseph Martín y Guzmán, canónigo magistral de esta ciudad.

Deja como heredera a Celestina Vélez de Guevara, de estado libre y 21 años, que fue bautizada en la parroquia del Puerto de Santa María, hija de Juan Joseph Vélez de Guevara, y atendiendo que ha estado mucho tiempo en mi compañía, la establezco por mi única y universal heredera. Señala también si tomare estado... Y firma en Cádiz el 13 de diciembre de 1774».

VICARIA, José de. Otorga su testamento el 29 de abril de 1746 (leg. 4.275, folios 573-76). Es largo el testamento y empieza así:

«Excmo. Teniente General de los Ejércitos de su Majestad y comandante de los batallones y Brigadas de la Real Armada, residente en esta ciudad y natural de la de San Sebastián, hijo de Gabriel Antonio y Josefa Ortiz de Alcega, naturales que fueron de la ciudad de San Sebastián, mis padres

(29) Véanse los estudios de Julián B. Ruiz Rivera sobre la «Casa de Ustariz».

difuntos, estando con salud y por la divina misericordia en mi libre juicio, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, sepultado en su convento en la bóveda de su orden tercera, de que soy hermano, asistan las cuatro comunidades con doble de campanas, etc., etc.

Ordena se digan 1.000 misas rezadas, cuarta parte por la colectoría:

100 en la iglesia de San Antonio.

100 en Santo Domingo.

100 en San Francisco.

100 en San Agustín.

100 en San Martín.

100 en San Juan de Dios.

100 en Capuchinos.

Manda que entreguen a sus albaceas 1.000 pesos de a 128 para que distribuyan en los fines que les tengo comunicados. 100 pesos para las obras de la nueva catedral que se está construyendo. 200 pesos para que repartan entre el Hospital de San Juan de Dios, en el de mujeres, hospicio de la Santa Caridad y Casa de niños expósitos.

Que todos los criados que hubiere en mi casa, además de satisfacerles lo que se les debiere, que busquen su conveniencia por el cariño que les tengo.

Dice que D. Luis Castro Santa Cruz falleció, dando una disposición en la villa de Madrid el 7 de mayo de 1775 para que otorguen el testamento y la dicha mi hermana por escritura que otorgó ante Francisco Antonio de Soraluze el 15 de febrero de 1721, me hizo donación de la mitad de una principal que tenía en la villa de Madrid y de otra (se especifican las calles en donde estaban estas casas). Era mujer de su marido Luis de Castro».

Otorgó en San Sebastián el testamento el 29 de abril de 1730 ante Agustín de Uribe y le pertenecían casas y cocheras. También en la villa de Oñate poseía una casa que llaman de Albis con todo lo que le pertenece, huerta inmediata a ella u un robledal, término de Jaumendia, de cuya posesión en mi nombre tomó posesión Joaquín Ignacio de Orduña y Antía. Así mismo poseía en el lugar de Lezo, jurisdicción de Fuenterrabía, una casería que nombran Barunga con su manzanal, tierra de sembradío, etc., etc.

Tenía por sus bienes 304 marcos de plata labrada, al-

gunas alhajas de oro, dos coches mulas, menaje de casa, ropa de su uso y los sueldos que le estaban debiendo.

Nombraba por albaceas a Joseph Manuel Guerra, capitán del tercio de la Real Armada y D. Juan Miguel de Ayuso y León, que es de los batallones de la Marina. Después de revocar y anular anteriores disposiciones, firmaba en Cádiz el 2 de enero de 1746.

YTURRIGARAY Y AROSTEGUI, María Josefa. Con su marido Felipe de Berroeta concede un poder recíproco para testar, en la fecha 20 de noviembre de 1760 (leg. 5.755, folios 1.593-96). Felipe era teniente coronal de los Reales Ejércitos y electo gobernador del pueblo de Valdivia (?) en el reino de Perú y «próximo a hacer viaje a mi destino a servir mi empleo» y residente en esta ciudad, natural de la villa de Azpeitia, hijo de Joseph de Berroeta y de Francisca Torres de Tejada, su mujer que vive en Azpeitia y doña Josefa de Iturrigaray y Aróstegui, mujer legítima del antecedente, natural de San Sebastián, hija de Joseph de Iturrigaray, nuestros padres y suegro, hermano y cuñado, «nombramos por falta y ausencia a Manuel Amat, residente en la Real Audiencia de Chile en dicho reino, personas que son de toda satisfacción otorgamos poder».

Dicen que contrajeron matrimonio en Cádiz hacía diez meses. Las dotes que llevaron al matrimonio constaban en los libros. Y firman a 20 de noviembre de 1760.

ZUGARIZ, María Teresa. Tres poderes para testar y el testamento figuran de ésta Zugariz. Aquí nos atenemos a este último (30).

Comienza de este modo:

«Sea notorio cómo nos Juana Otague y Manuel Asunción de Ocariz, vecinos de esta ciudad de Cádiz, matriculados en la carrera de Indias, en voz y en nombre de María Teresa

(30) El primero de fecha 31 de julio de 1743 (poder para testar, leg. 883, folios 532-34); el segundo de 4 de abril de 1758 (leg. 4.496, folios 456-63); el tercero de 3 de diciembre de 1773 (leg. 905, folios 759-62).

Zugariz, natural de San Sebastián, hija de Antonio y María Sanz, difuntos, viuda en primeras nupcias de Juan Miguel Cruzat y en segundas de Joseph Díaz de Guitián, vecina que fue de esta ciudad y en virtud de la facultad que otorgó en ella el 3 de diciembre de 1773 otorgamos este testamento. Lo primero que manifestamos es que falleció poco después de las doce de la noche del 4 del corriente, habiendo recibido los Santos Sacramentos y siendo amortajada con el hábito de San Francisco. El 6 fue conducida a San Francisco con asistencia de los pobres y con música de la catedral. Se celebraron honras en los subsiguientes días. Y se distribuyeron así las 4.000 misas rezadas. La cuarta parte para la colecturía, a cuatro reales. 100 misas, en el Hospital San Francisco, el Carmen, Hospital de Mujeres, Niños Expósitos, las Recogidas, cofradía de nazarenos. También se distribuyeron 100 pesos a los pobres».

Juan Joseph (el primer marido) falleció en 12 de junio de 1758. Sus bienes consistían, además de la casa, plata labrada, etc., en diez fincas. Los albaceas Manuel Asensio Ocariz y Juan de Olague y ante Pedro Romero, firmaron en Cádiz el 21 de julio de 1774.

ZULOAGA, Santiago. Cerremos el trabajo, esta lista de testadores de San Sebastián en Cádiz, con el poder para testar de este ilustre marino el 26 de marzo de 1763 (leg. 2.459, folios 160-68).

Recogimos lo más esencial, porque como habrá observado el lector su poder ocupa bastantes folios.

Era teniente de navío de la Real Armada, vecino de Cádiz y natural de San Sebastián en la provincia de Guipúzcoa, hijo de D. Santiago y Angela de Galilea, sus padres difuntos, vecinos que fueron de San Sebastián, «estando con salud, sin disposición ahora para hacer testamento». Daba el poder para testar a su mujer María Antonia de Yurramendi, y a otros.

Declara que en 1758 contrajo matrimonio de María Antonia de Yurramendi, natural de Hernani, hija de María de Ogullurreta y D. Nicolás de Yurramendi, «al cual no trajo dote ni el llevó capital».

Sus hijos eran los siguientes: María Gerarda de Zuloaga y Yurramendi, de tres años y el póstumo, ya su mujer se hallaba encinta de tres meses. Ya vimos que Pedro de Paz en 24 de julio de 1772 mandó que se diesen de legado a María Genara 5.000 pesos escudos de plata antigua y 180 marcos de plata labrada de baja ley. Nombraba como curadora de su hija a su mujer (31).

(31) Pueden verse muchas noticias en nuestro citado libro de *Vascos en Cádiz (siglos XVII-XVIII)*, capítulo XX, págs. 181-185.